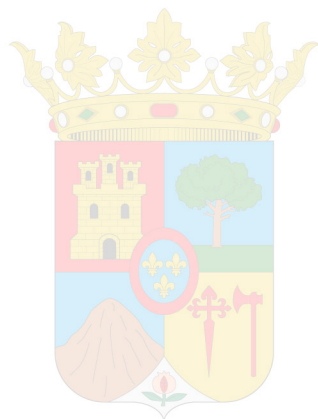
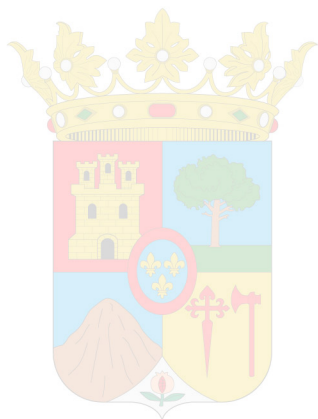
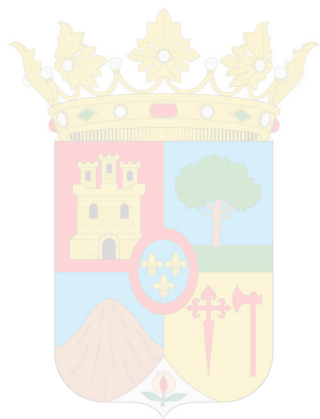
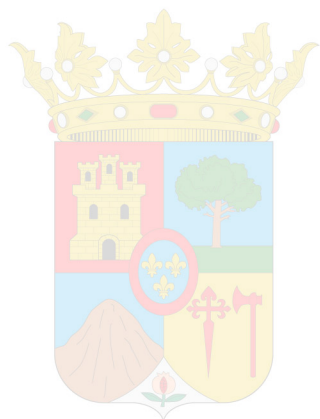
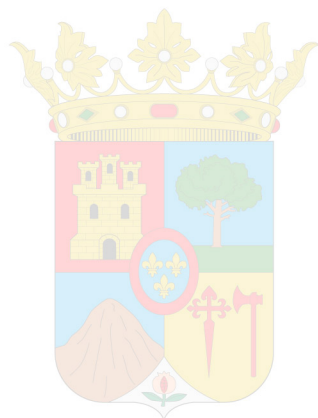
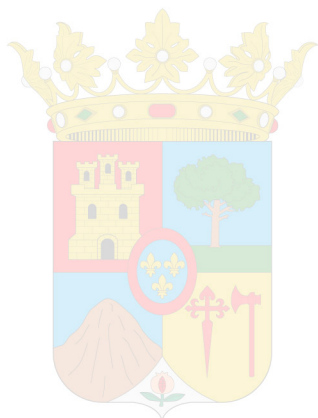
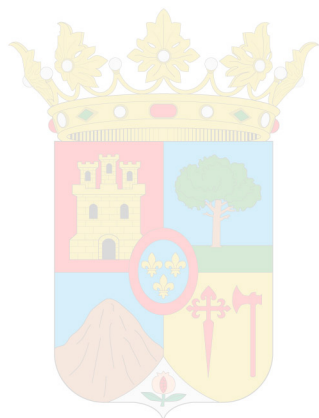
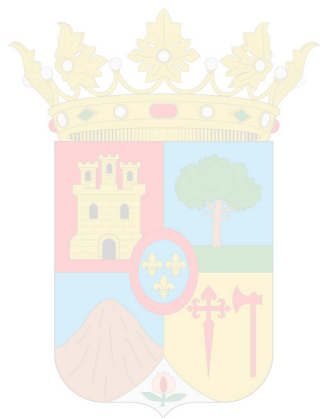
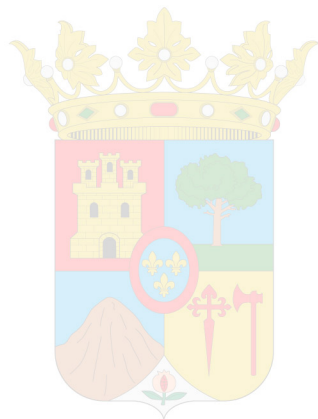
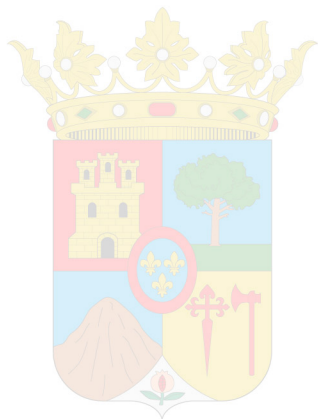
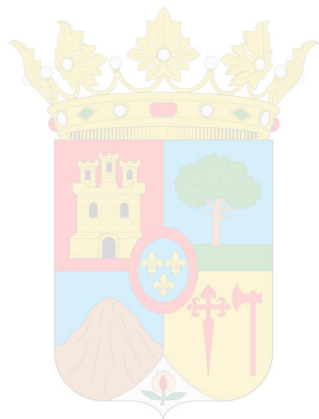
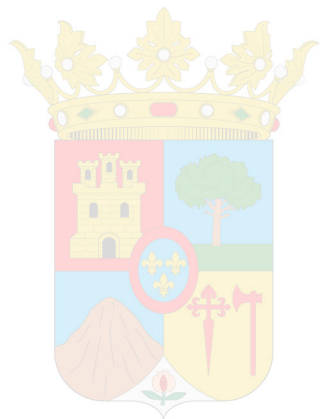
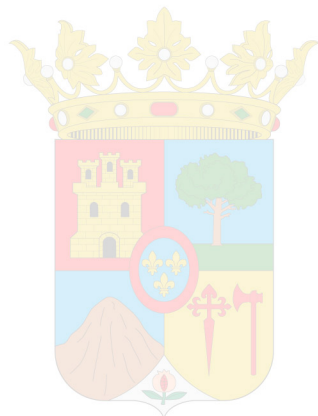
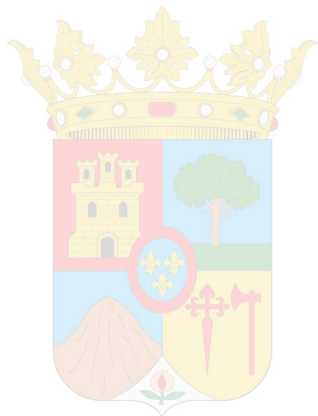
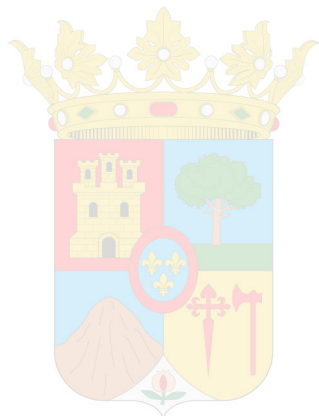
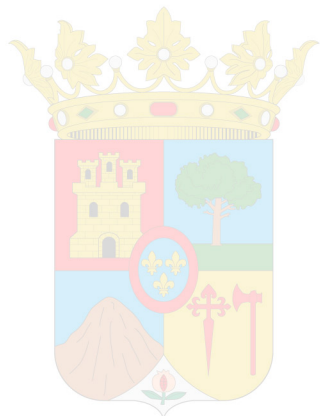




ORDENANZA 002:

Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Escuela Infantil municipal **Los Pinos de Orcera**

Ayuntamiento
de **Orcera**



Ayuntamiento de **Orcera**

ORDENANZA 002

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LOS PINOS DE ORCERA.

ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1º.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril, que reconoce competencias al municipio para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente su apartado 2.k), que establece como una de esas competencias la prestación de servicios sociales, el Ayuntamiento de Orcera establece la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuela Infantil los Pinos

La presente ordenanza regula las condiciones generales de funcionamiento y admisión en la Escuela Infantil.

DESTINATARIOS Y LÍMITE DE PLAZAS.

Artículo 2º.-

1.- Las plazas de la Escuela infantil tendrán como destinatarios los niños y niñas cuya edad este comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años, excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podan atenderse desde las doce semanas.

No tendrán derecho a plaza aquellos niños y niñas para los que se solicite y no hayan nacido en el momento de comenzar el curso académico. No obstante los padres una vez nacido podrán presentar una solicitud, obteniendo plaza si hubiera alguna libre o sino pasando a configurar la lista de espera.

Artículo 3º.-

En los casos en que las circunstancias socio-familiares ocasionen un grave riesgo para el niño o niña, se reservarán dos plazas para su acceso inmediato. Se consideran situaciones de grave riesgo:

- Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del niño/a.
- Las que originen carencia o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedaran incluidos en este apartado los hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.



Artículo 4º.-

1.- La Escuela Infantil cuenta con tres unidades distribuidas de la siguiente forma:

- Niños y niñas menores de 1 año: el número máximo de plazas ofertadas para este tramo de edad estará en 8.
- Niños y niñas de 1 a 2 años: el número máximo de plazas ofertadas para este tramo de edad estará en 13.
- Niños y niñas entre 2 y 3 años: el número máximo de plazas ofertadas para este tramo de edad estará en 20.

La capacidad máxima de la Escuela Infantil es de 30 plazas, repartidas entre los tres tramos de edad especificados y respetando los topes máximos indicados para cada unidad, pudiendo compensarse las vacantes en un tramo de edad con otro tramo de edad donde haya más demanda, hasta completar la capacidad máxima de la escuela.

2.- El número de plazas y los ratios establecidos en el apartado 1 podrán modificarse, por causas justificadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local

SERVICIOS

Artículo 5 º.-

1.- La Escuela Infantil ofertará los servicios que a continuación se relacionan y atendiendo a la regulación dada por el Decreto 149/2009, de 12 de Mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, en sus artículos 30, 31 y 32.

- Servicio de Atención Socioeducativa.
- Servicio de Comedor escolar.
- Servicio de Taller de juego.

HORARIOS

Artículo 6º.-

1.- La Escuela Infantil Municipal de Orcera prestará sus servicios desde las 07.30 horas hasta las 20.00 horas de lunes a viernes, excluidos los días festivos, durante el curso escolar (de septiembre a julio). Durante el mes de agosto el centro permanecerá cerrado por vacaciones.

Este horario podrá variar en función de los servicios ofertados, condicionados por la demanda existente por parte de los usuarios.



2.- Los horarios del Centro se establecen de la siguiente manera:

2.1.-Servicio de atención Socio-Educativa: de 7.30h a 17.00h. Dentro de este horario se establecen las siguientes limitaciones: horario máximo de entrada hasta las 10.00h y horario de recogida a mediodía: a las 13.00h, 13.30h y 14.00h.

2.2.-Servicio de taller de juego: De 17.00h a 20.00h.

Artículo 7º.

Por causas debidamente justificadas, que se valorarán para cada caso concreto, se podrán modificar estos horarios por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN.

Artículo 8º.-

Los padres, madres o tutores de los niños o niñas que deseen acceder a los servicios de Escuela presentarán la correspondiente solicitud en la Escuela Infantil "Los Pinos" de Orcera, que les será facilitada en el Centro. Dicha solicitud se someterá a los criterios de valoración recogidos en el artículo siguiente, obteniendo plaza aquéllas con mayor puntuación en función de las plazas disponibles, y pasando el resto a integrar la lista de espera.

Junto a la solicitud presentaran la siguiente documentación:

- Ejercicio del IRPF correspondiente o en su defecto, autorización debidamente firmada por ambos progenitores para recabar los datos pertinentes de dicho ejercicio.
- Certificado de empadronamiento, o en su defecto, autorización debidamente firmada por ambos progenitores para su comprobación telemática.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores.
- Acreditación familia monoparental.- Acreditación de la situación laboral de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de cursar estudios oficiales alguno de los progenitores o tutores del menor, certificado acreditativo de tal circunstancia.
- Cualquier otro documento acreditativo de aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.

Una vez firmado el documento de matricula y a partir del momento en que el niño/a comience a asistir al Centro, la documentación a aportar por la familia será la siguiente:

- Informe sanitario acreditativo de que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño o niña.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.



- Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la Escuela Infantil (20 dígitos bancarios).

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 9

- Derecho a que sus hijos e hijas reciban una atención adecuada por parte del Centro.
- Derecho a recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hijos e hijas en el Centro, así como de las orientaciones educativas que precisen.
- Derecho a ser oídos por el personal del Centro al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.
- Derecho a participar en el funcionamiento y organización del Centro, dentro de los cauces que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
- Derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afectan a la formación de sus hijos e hijas.
- Derecho a conocer las funciones del equipo del Centro, así como cada una de las dependencias del mismo.
- Derecho a conocer los documentos de planificación educativa utilizados por el Centro, como son, El proyecto Educativo y Asistencial así como la Memoria Anual de Actividades, el Proyecto Curricular y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, entre otros.
- Derecho a ser informados en el momento de matricular a su hijo/a en el Centro, de las cantidades mensuales que le correspondan abonar, en concepto de precio de plaza y de las reducciones de las que son beneficiarios.
- Derecho a ser informados de los servicios que presta el Centro, el horario y el calendario laboral.

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE LOS ALUMNOS/AS:

Art. 10

- Deber de conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y observar las normas contenidas en el mismo.
- Deber de no discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- Deber de no desautorizar la acción de los profesionales del Centro en presencia de sus hijos/as.
- Deber de comunicar cualquier enfermedad infecto-contagiosa que padezca el niño/a y abstenerse de llevarlo al Centro, debiendo informar de su ausencia, motivo y duración de la misma.



- Deber de informar al personal del Centro sobre las posibles discapacidades del niño/a, físicas, psíquicas o sensoriales, que deban ser conocidas por parte del equipo educativo para su adecuada atención.
- Deber de llevar a su hijo/a al Centro debidamente aseado.
- Deber de pagar puntualmente los precios establecidos por la utilización de los servicios
- Deber de cumplir rigurosamente los horarios establecidos por el Centro, salvo que existan causas debidamente justificadas.
- Deber de asistir a las citaciones efectuadas por parte del Centro, salvo causa justificada que deberá ser comunicada al mismo antes de la fecha prevista.
- Deber de respetar el período de adaptación que se haya establecido en el Centro durante el mes de incorporación para los niños/as, salvo que existan causas debidamente justificadas por las familias para que la incorporación del menor o la menor se produzcan a tiempo completo, en cuyo caso se deberán exponer éstas a la Delegación Provincial para su autorización.
- Dada la importancia del desayuno es fundamental que los niños y niñas desayunen antes de su entrada al Centro.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL “LOS PINOS”:

Art. 11

Cada niño o niña usuario de los servicios de Escuela Infantil tendrá un carné identificativo, que custodiarán los padres. Este carné deberá ser presentado a la dirección del centro cuando acudan personas distintas de sus padres a recoger al niño o niña, entendiéndose que con ese carné los padres autorizan a dicha persona a recoger a su hijo o hija.

- El Centro prestará sus servicios, todos los días laborables, durante once meses del año, salvo los días 24 y 31 de Diciembre, 5 de Enero y fiestas nacionales y locales, en los que el Centro permanecerá cerrado.
- Durante el horario del Centro los padres o madres no interferirán en el ritmo normal de funcionamiento del centro, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.
- Los niños/as no podrán permanecer en el Centro durante más de 8 horas al día, salvo causa justificada y debidamente autorizada por la Delegación Provincial de Educación
- La recogida de los niños y niñas sólo podrán realizarla los padres o la persona autorizada por ellos. Asimismo, se deberá comunicar al Centro cualquier cambio en este sentido.
- En caso de separación judicial de los padres, se deberá justificar a quién corresponde la guarda y custodia de los hijos e hijas.
- El niño o niña no traerá golosinas ni ningún objeto que por su tamaño pueda ser peligroso (monedas, juguetes pequeños, etc).
- El niño o niña no podrá llevarse juguetes del Centro a casa, salvo cuando exista un sistema de préstamo establecido por el Centro.
- Todas las prendas y la mochila deberán ir marcadas con el nombre para evitar confusiones y pérdidas.



- Los niños y niñas vendrán con ropa cómoda, puesto que se desea conseguir la mayor autonomía en sus necesidades fisiológicas, y el control de las mismas depende mucho de ello.
- Si el niño o niña tiene que tomar algún medicamento se administrará preferentemente fuera del horario de permanencia del menor en el Centro. En aquellos supuestos en que tenga que administrarse alguna dosis de medicación al niño o niña durante su estancia en el Centro, éste vendrá acompañado de receta médica, del horario de las tomas prescritas por el Pediatra y de la duración del tratamiento, así como de correspondiente autorización de los padres.
- En caso de enfermedad del niño/a deberá de abstenerse de llevarlo al Centro, debiendo informar de las ausencias, motivos y duración de la misma. Cuando el menor se incorpore nuevamente deberá aportar el alta correspondiente proporcionada por el Pediatra.
- En caso de necesidad de atención médica, se avisará a las personas y teléfonos que consten en el Centro con la mayor brevedad posible, si bien en caso de no localizarlas, el Centro actuará como mejor le dicten las circunstancias trasladando al niño/a en caso necesario al servicio de urgencias o al Centro de salud más cercano.
- El niño o niña será entregado a sus padres debidamente aseado y se les hará saber si ha habido alguna incidencia digna de mención.
- Los padres o madres firmarán una autorización para que sus hijos/as puedan salir del Centro para asistir a alguna actividad organizada fuera del mismo.
- El Centro tendrá a disposición de los usuarios y sus familiares, en lugar visible, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Real Decreto de 171/1989, de 11 de julio. En caso de formularse alguna reclamación, se procederá de inmediato al trámite oportuno de la misma.
- Una vez implantado el servicio de comedor en el centro, los padres y madres se abstendrán, bajo ninguna circunstancia, de llevar comida propia al centro para que sea administrada a sus hijos o hijas por el personal del centro, excepto los que no hagan uso del servicio de comedor, que podrán llevar un pequeño desayuno, según las normas del Centro

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**APROBADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 31 DE OCTUBRE DE 2011.
Nº BOP 229.**